CNCA/DGA/COLAB/02224/15

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA; EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, EN ADELANTE "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO, DR. CÉSAR MANUEL MOHENO PÉREZ Y EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEOGRAFÍA "MANUEL DEL CASTILLO NEGRETE", ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO; Y POR LA OTRA, LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE, EN ADELANTE "LA ECRO", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, ARQ. ALEJANDRO CANALES DAROCA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JAIME REYES ROBLES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de marzo de 1998, el Estado Libre y Soberano de Jalisco, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y el Patronato del Centro de Restauración de Occidente, A. C., suscribieron un Convenio General de Colaboración para la instalación y operación de la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente; el cual quedó sin efectos con la suscripción del convenio de fecha 11 de mayo de 1999 entre las mismas partes; con el propósito de establecer las bases legales, compromisos y responsabilidades de las partes signantes para la creación, instalación, organización y operación de una institución educativa de nivel superior en materia de conservación y restauración.

En dicho instrumento legal se estableció que **"LA ECRO"** presentaría al H. Congreso del Estado la iniciativa para la creación de un Organismo Público Descentralizado y su vigencia fue pactada hasta el término de la administración estatal vigente en ese momento.

Derivado de lo anterior, con fecha 7 de marzo del año 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Decreto número 18222, a través del cual se creó la Escuela de Conservación y Restauración de Occidente como un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios como institución de educación superior dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

A la fecha, **"LAS PARTES"**, han considerado la conveniencia de unir sus esfuerzos a fin de dar continuidad a las acciones que permitan que **"LA ECRO"** cumpla con los objetivos para los que fue creada, por lo que acuden a la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2º inciso b) fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma Dependencia.

COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

I.2 En el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018, se establece que tiene frente a sí, el reto de redefinir sus objetivos y estrategias a fin de participar activamente en la nueva dimensión de coordinación interinstitucional reconociendo el concepto de transversalidad de la tarea cultural como una estrategia de planeación y colaboración y la necesidad de impulsar una política cultural de carácter nacional bajo esquemas de colaboración con Estados y Municipios, y de participación con las comunidades artística e intelectual, con organismos privados y académicos y, fundamentalmente, con la sociedad.

I.3 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.

I.4 Para todos los efectos legales derivados del presente señala el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 175, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL INAH" QUE:

II.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con personalidad jurídica propia en términos del artículo 1° de la Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939, reformada por decreto publicado en el mismo órgano informativo el día 13 de enero de 1986.

II.2 De conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.

II.3 En términos de lo previsto por los artículos 3°, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2º de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

II.4 Su Secretario Administrativo firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Directora General, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7º, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 21,891, de fecha 16 de agosto de 2013 pasada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

III. DECLARA "LA ECRO" QUE:

III.1 Es una institución educativa del nivel superior, creada como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto número 18222 de fecha 7 de marzo del 2000, publicado en el Periódico Oficial de dicha Entidad Federativa y que tiene por objeto, entre otros, la formación de profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado y de la Nación y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.

III.2 Su Director cuenta con las facultades suficientes para obligarse y comprometerse en los términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 12 y 16 fracciones I y VI de su Decreto de creación.

III.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es ECR-000308-QZ1.

III.4 Señala como su domicilio el ubicado en la calle de Analco número 285, Col. Barrio de Analco, C.P. 44450, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

IV. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

IV.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y tiene entre sus atribuciones las de Diseñar y aplicar la política de innovación, investigación científica y tecnológica del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, así como las instituciones de educación superior y tecnológica en Jalisco; asesorar y orientar a los centros de investigación y las instituciones de educación superior y tecnológica en la elaboración de programas, intercambio de profesores e investigadores, formación de recursos humanos especializados, información y servicios de apoyo, de conformidad con lo previsto por los artículos 3º, 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.2 Su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IV.3 **"LA ECRO"** quedó adscrita a sus funciones, de conformidad con el Acuerdo de fecha 1° de agosto del 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 22 del mismo mes y año, mediante el cual se le sectorizan los Organismos Públicos Descentralizados responsables de la Educación Superior Tecnológica.

IV.4 Señala como su domicilio el ubicado en Edificio MIND México Innovación y Diseño Planta Baja, Av. Faro # 2350, Colonia Verde Valle, C.P. 44550, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

V. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

V.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

V.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"EL CONACULTA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"EL INAH"** para ser aportados a **"LA ECRO"** con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"EL CONACULTA"**, para el Ejercicio Fiscal de 2015, con el fin de fortalecer la participación del Gobierno Federal a través de **"EL INAH"** en la operación y administración de **"LA ECRO"**.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

CNCA/DGA/COLAB/02224/15

Enteradas del contenido y alcance legal de los Antecedentes y Declaraciones señalados, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES", por medio del presente Convenio, acuerdan unir esfuerzos, recursos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, con el propósito de contribuir en el cumplimiento de los fines institucionales de **"LA ECRO"** y mejorar la oferta educativa en materia de conservación y restauración en el Estado de Jalisco, lo que redundará en la protección del patrimonio cultural de la Nación.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS RECURSOS.

Para dar cumplimiento al objeto establecido en la Cláusula Primera, **"EL CONACULTA"** realizará una transferencia de recursos públicos federales a **"EL INAH"**, a fin de que sean aportados a **"LA ECRO"** por la cantidad de **$5'269,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.),** misma que será proporcionada en una sola exhibición a la entrega del recibo fiscal correspondiente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL INAH".

"EL INAH" en cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

a) Expedir el recibo fiscal correspondiente a favor de **"EL CONACULTA"** por la cantidad entregada.

b) Transferir a **"LA ECRO"** los recursos federales que reciba por parte de **"EL CONACULTA"** única y exclusivamente para los fines señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

c) Remitir a **"EL CONACULTA"** los informes trimestrales y un final que **"LA ECRO"** elabore y entregue en términos de la Cláusula Cuarta inciso d).

d) Coordinarse y otorgar las facilidades a **"EL CONACULTA"**, por conducto de la Dirección General de Administración, para llevar a cabo el seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del presente Convenio e inclusive otorgar las facilidades necesarias en caso de que se determine realizar inspecciones físicas en **"LA ECRO"**.

e) En caso de existir remanente de los recursos públicos federales aportados, deberá realizar el reintegro presupuestal correspondiente, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la Tesorería de la Federación.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ECRO".

Derivado de la recepción de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **"LA ECRO"** deberá realizar lo siguiente:

a) Recibir los recursos y destinarlos única y exclusivamente para su operación en los términos acordados por la Junta Directiva.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

b) Expedir el recibo fiscal correspondiente a favor de **"EL INAH"** por la cantidad entregada.

c) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

d) Elaborar y remitir a **"EL INAH"** informes trimestrales partiendo del mes en que reciba la aportación y hasta la conclusión del presente Convenio, los cuales deberán entregarse por escrito, con firma autógrafa y de manera electrónica dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del mes a reportar. Los informes deberán contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como comprobantes fiscales y demás que acrediten la operación y administración de **"LA ECRO"** con el fin de verificar su correcta aplicación, así como un informe final que deberá entregar a más tardar el 31 de diciembre de 2015 con las mismas características.

e) Permitir, en su caso, el acceso a la información contable por parte de los Órganos Federales Fiscalizadores que así lo requieran.

f) En caso de existir remanente de los recursos públicos federales aportados, deberá reintegrarlos a **"EL INAH"** para que éste a su vez realice el reintegro presupuestal correspondiente, acompañado de los rendimientos que se hubieran generado para su entero a la Tesorería de la Federación.

QUINTA. DEL DIRECTOR DE "LA ECRO".

El Director de **"LA ECRO"** será propuesto por **"EL INAH"** y **"LA SECRETARÍA"** y ratificado por la Junta Directiva. El Director continuará fungiendo como el Representante Legal de **"LA ECRO"** con las condiciones y atribuciones consignadas en su Decreto de Creación.

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para efecto de supervisar el cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes servidores públicos:

A) Por **"LA ECRO"**, a su Director, en funciones.

B) Por **"EL INAH"** al Secretario Técnico, en funciones.

C) Por **"EL CONACULTA"**, el Titular de la Dirección General de Administración, en funciones.

Los servidores públicos que ostenten la titularidad de los cargos señalados en la presente cláusula serán los representantes institucionales por medio de los cuales se deberán canalizar todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que **"LAS PARTES"** destinen para la realización de las acciones que deriven del presente instrumento legal, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo empleó, por lo que asumirán su responsabilidad jurídica y administrativa por este concepto y no se podrá considerar a **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado entre **"LAS PARTES"**, que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios, que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, así como con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan **"LAS PARTES"**.

NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen deberán constar por escrito y ser suscritos por sus representantes legales surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **"EL INAH"** y/o **"LA ECRO"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución del remanente de la cantidad transferida por **"EL CONACULTA"**; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este Convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos, será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de terminación anticipada del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia sobre la interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

CNCA/DGA/COLAB/02224/15

En el supuesto de que las controversias subsistan, **"LAS PARTES"** acuerdan resolverlas en amigable composición, y sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales establecidos en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en siete ejemplares originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 31 días de julio del dos mil quince.

POR "EL CONACULTA"

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL INAH"

JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CÉSAR MANUEL MOHENO PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR "LA ECRO"

ARQ. ALEJANDRO CANALES DAROCA
DIRECTOR

POR "EL INAH"

ANDRÉS EDUARDO TRIANA MORENO
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEOGRAFÍA "MANUEL DEL CASTILLO NEGRETE"

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. JAIME REYES ROBLES
SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA